



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000384-2024-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 039-2024-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 000523-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice el alta contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus normas modificatorias aprobada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el artículo 3 de la Directiva 0006-2021-EF/54.1, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que está el IRTP;





Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; precisando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, estipula que, a través de la Reposición, las Entidades u organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: *“a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor (...);”*

Que, el artículo 15 de la Directiva acotada establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciendo, en el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta a la Reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000091-2024-IRTP-OA de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble: Monitor LED de 31.5”, marca HP, identificado con Código de Barras N° 044129, por presentar fallas que afectan su funcionamiento dentro del periodo de garantía otorgada por el proveedor al IRTP; bien mueble que fue repuesto por el proveedor VIDEO BROADCAST S.A., mediante Guía de Remisión Electrónica EG07-00000423 de fecha 01 de febrero de 2024, y según Acta de Entrega - Recepción de Equipos de fecha 07 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer el alta del bien mueble señalado en el Anexo N° 01 adjunto, por la causal de Reposición por Ejecución de garantía, a cargo del proveedor, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, en el Informe Técnico N° 039-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 000523-2024-IRTP-OAJ, señala que se ha procedido a revisar el proyecto de resolución para el procedimiento de alta contable y patrimonial correspondiente, al cual se han efectuado algunas precisiones para su trámite pertinente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema





Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración, y de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo N° 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta contable y patrimonial por la causal de Reposición por ejecución de garantía a cargo de proveedor, de un (01) bien mueble nuevo Monitor LED de 31.5", marca HP, modelo Z32 4K UHD, serie CN42393HN6, cuyo costo asciende a la suma de S/ 5 304.10 (Cinco mil trescientos cuatro con 10/100 soles), de acuerdo a la cotización N° 0525-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, expedida por la empresa VIDEO BROADCAST S.A.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración – Especialista de Inventario y Control Patrimonial a realizar todos los trámites necesarios para concretar el alta del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística de la Oficina de Administración, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado por
«LUIS ALFREDO PALOMINO REINA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO ITEM SIGA MEF	CUENTA CONTABLE	COSTO
01	MONITOR LED 31.5	HP	Z32 4K UHD	CN42393HN6	740880370045	1503.020301	S/ 5,304.10

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: XFC7VJ3